NOTA UOC/PCP/ANDE N° 576/2020

Asunción, 22 de diciembre de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNCP/DNC N° 28656/2020, ID 356783, LPN N° 1493/2019, a fin de aclarar que, si bien estamos en conocimiento de la emisión de la Resolución DNCP N° 4576/2020 que deroga la Resolución DNCP N° 844/2018, la mención de ésta última en los documentos inherentes a los Convenios guarda relación con lo dispuesto en el Art. 174° del Decreto N° 2992/2019, que establece: *"La celebración y ejecución de contratos en curso, que hayan sido adjudicados en virtud de un procedimiento de contratación se regirán por la legislación vigente al momento de la publicación del llamado a contratación"; con este fundamento* hemos deducido que corresponde la alusión a la regulación que cumple la concordancia en tiempo con el proceso.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Ing. Alcibiades Cantero
Responsable UOC/ANDE

ZT